

NUEVAS MULTAS Y PENALIDADES EN LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO 2017



BOLETÍN EDUCATIVO DE

SEGURIDAD VIAL

Edición V

El primero de julio de 2017 entraron en vigor varias enmiendas a la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico. Estas enmiendas aumentan la cuantía de las multas y penalidades. El contenido de este boletín educativo es un recuento de los siguientes seis (6) capítulos, los cuales tienen impacto directo en la seguridad de nuestras carreteras:

- ⇒ **Capítulo 5 - Disposiciones sobre tránsito y velocidad.**
- ⇒ **Capítulo 6 - Disposiciones sobre tránsito de vehículos.**
- ⇒ **Capítulo 7 - Conducción de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.**
- ⇒ **Capítulo 8 - Semáforos, señales y marcas.**
- ⇒ **Capítulo 9 - Deberes de los peatones y de los conductores hacia éstos.**
- ⇒ **Capítulo 10 - Reglas y disposiciones misceláneas.**
- ⇒ **Capítulo 11 - Disposiciones relativas al uso de bicicletas.**
- ⇒ **Capítulo 13 - Cinturones de seguridad.**

➤ Capítulo 5 - Disposiciones sobre tránsito y velocidad.

Artículo 5.02 - Límites máximos legales y penalidad.

Descripción	Multas/penalidad
Multa básica	\$100, más \$10 por cada milla en exceso
Conducir a 100 millas por hora o más	\$1,000
Zonas escolares	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Exceso de velocidad: \$200, más \$10 por cada milla en exceso ◆ Causar choque o daño corporal: <ul style="list-style-type: none"> ◇ Pena de reclusión hasta 6 meses ◇ \$500 a \$5,000
Vehículos pesados (delito menos grave)	<ul style="list-style-type: none"> ◆ 1^{ra} vez - \$250 a \$500 y suspensión de licencia por un (1) mes ◆ 2^{da} vez - \$500 a \$1,000 y suspensión de licencia por seis (6) meses ◆ 3^{ra} vez - \$1,000 a \$5,000 y suspensión de licencia de por vida
Zonas de construcción	\$150, más \$10 por cada milla en exceso



COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO



Respetar los límites de velocidad. Evita una multa o choque fatal.

➤ Capítulo 5 - Disposiciones sobre tránsito y velocidad (cont.).

Artículo 5.06 - Carreras de competencia o regateo, concursos de velocidad y concursos de aceleración.

Descripción	Multas/penalidad
Se prohíbe terminantemente las carreras de competencias y los concursos de velocidad y aceleración en las vías públicas cuando las mismas no sean autorizadas por el Secretario	Primera ocasión: <ul style="list-style-type: none"> ◆ \$5,000 ◆ Suspensión de licencia por seis (6) meses
Incitar a violentar las disposiciones de este artículo	\$3,000
Segunda ocasión	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$5,000 ◆ Cárcel máximo de seis (6) meses ◆ Revocación de licencia por un (1) año
Daño corporal	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cárcel por tres (3) años ◆ Daño corporal grave: cárcel por ocho (8) años ◆ 3^{ra} vez - \$1,000 a \$5,000 y suspensión de licencia de por vida
En todos los casos bajo este Artículo	Confiscación de los vehículos de motor utilizados para violar las disposiciones.



➤ Capítulo 6 - Disposiciones sobre tránsito de vehículos.

Artículo 6.04 - Uso del paseo.

Descripción	Multas/penalidad
Se prohíbe conducir por el área del paseo o por el área verde anexa en todo momento. Con excepción de: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Todo aquel vehículo que sirva para atender solamente emergencias o desastres y que esté debidamente autorizado a estos efectos. ◆ Todo aquel conductor que tenga una situación de emergencia, cuyo vehículo tenga un desperfecto mecánico o cuando el conductor esté imposibilitado de conducir. 	\$500



Artículo 6.19 - Parar, detener o estacionar en sitios específicos.

Descripción	Multas/penalidad
Sobre aceras; isletas y/o áreas de siembra; a una distancia de 16.4 pies de una boca de incendio; frente a un parque de bombas de incendio y/o 20 pies a ambos lados de las entradas; y paradas de autobuses	\$200
Obstruir una facilidad peatonal para personas con impedimentos físicos	\$500
Relacionados a obstrucción de una vía pública o detenerse indebidamente	\$150



Capítulo 7 - Conducción de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

Artículo 7.04 - Penalidades.



COMISIÓN PARA
LA SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO

Descripción	Multas/penalidad
Primera infracción	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$500, más \$50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol ◆ Pena de restitución, de ser aplicable ◆ Asistencia compulsoria a un programa de orientación por \$50 ◆ Suspensión de licencia por no más de 30 días ◆ 5 a 15 días de cárcel, de no cumplir con lo anterior
Segunda convicción	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$750, más \$50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol ◆ 15 a 30 días de cárcel ◆ Pena de restitución, de ser aplicable ◆ Suspensión de licencia no menor de un (1) año o combinación de las siguientes penas: <ul style="list-style-type: none"> ◇ Suspensión de privilegios para conducir ◇ Evaluación y ordenamiento para tratamiento sobre abuso de alcohol ◇ Mínimo 30 días de servicios comunitarios ◆ Dispositivo de interbloqueo de ignición <ul style="list-style-type: none"> ◇ Conducir un único vehículo ◇ Deberá asumir el costo de instalación del dispositivo ◆ Confiscación del vehículo que conducía el convicto al momento de ser intervenido
Tercera convicción y subsiguientes	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$2,000 a \$5,000, más \$50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol ◆ 60 días a 6 meses de cárcel ◆ Pena de restitución, de ser aplicable ◆ Revocación de licencia de forma indefinida ◆ Mínimo de 60 días de servicios comunitario
Estar acompañado de un menor de quince (15) años o una mujer en estado de gestación mientras conduce en estado de embriaguez	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$1,000, más \$50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol ◆ 48 horas de cárcel



Artículo 7.05 - En caso de daño corporal.

Descripción	Multas/penalidad
En caso de daño corporal	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$1,000 a \$5,000 ◆ 3 años de cárcel ◆ Pena de restitución ◆ Suspensión de la licencia no menos de un (1) año ni mayor a cinco (5) años

Capítulo 7 - Conducción de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas (cont.)

Artículo 7.06 - Penalidades en caso de grave daño corporal a un ser humano.

Descripción	Multas/penalidad
Si al conducir en estado de embriaguez, ocasionare grave daño corporal a otra persona	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$1,000 a \$5,000 ◆ 5 años de cárcel ◆ Suspensión de la licencia no menos de dos (2) años ni mayor a siete (7) años

Capítulo 8 - Semáforos, señales y marcas.

Artículo 8.02 - Semáforos, señales y marcas.

Descripción	Multas/penalidad
Violar las disposiciones relativas a semáforos: luz verde, luz roja – peatones, virajes a la derecha, virajes a la izquierda, no ceder paso a peatones al hacer virajes con luz roja, luz amarilla, flecha verde con o sin luz roja, luz amarilla intermitente, luz roja intermitente, semáforo inteligente, semáforos en lugares que no son intersecciones, semáforos averiados o fuera de servicio	\$300
Pasar la luz roja sin haberse detenido	\$500
Reincidir en tres (3) ocasiones	Licencia será suspendida por tres (3) años



Artículo 8.04 - Semáforos de carriles.

Descripción	Multas/penalidad
Violar la señal de semáforos especiales de carriles instalados sobre carriles individuales de una vía pública, en los que aparezcan iluminados flechas verdes apuntando hacia el pavimento, una "X" amarilla o una "X" roja	\$100

Artículo 8.05 - Señales de tránsito.

Descripción	Multas/penalidad
Desobedecer las señales de tránsito (ejemplo: pare, ceda el paso, dispositivos para regular el tránsito)	\$50

Artículo 8.06 - Marcas en el pavimento.

Descripción	Multas/penalidad
Desobedecer las marcas en el pavimento y encintado	\$50

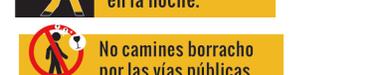
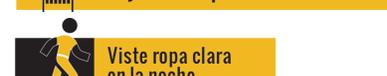
Capítulo 9 - Deberes de los peatones y de los conductores hacia estos

Artículo 9.02 - Deberes de los peatones al cruzar una vía pública.

Descripción	Multas/penalidad
Peatones que transiten en forma negligente y temeraria sin seguir las normas de tránsito	\$100
Si ocasiona algún choque de tránsito debido a su conducta	\$500

Artículo 9.04 - Uso inapropiado de puentes elevados y zonas de seguridad.

Descripción	Multas/penalidad
Conductor que haga uso de auto, ciclos, motonetas, motocicletas, entre otros en puentes elevados para uso peatonal	\$500



Capítulo 10 - Reglas y disposiciones misceláneas.

Artículo 10.15 - Uso de cualquier vehículo, carruaje, o motocicletas.

Descripción	Multas/penalidad
<ul style="list-style-type: none"> Deberá conducir sentado en un asiento regular y solamente puede llevar a otro pasajero si el vehículo, carruaje o motocicleta está diseñado para llevar a más de una persona; no podrá transportar como pasajero a un menor de 12 años de edad Deberán usar un casco protector para la cabeza que cumpla con los requisitos del Departamento de Transportación Federal (DOT), gafas protectoras (o casco con visera), guantes protectores en ambas manos que cubran la palma de las manos, calzado que cubra hasta el tobillo y pantalones largos que lleguen hasta el tobillo No podrá llevar paquetes u otros objetos que le impidan mantener ambas manos en las bridas o manubrio simultáneamente. Tienen derecho al uso de un carril completo No podrán alcanzar y pasar a otro vehículo por el mismo carril que ocupe el vehículo a ser rebasado. No podrán conducir una motocicleta entre carriles de tránsito o entre líneas adyacentes o hileras de vehículos. 	\$100



Capítulo 10 - Reglas y disposiciones misceláneas (cont.).

Artículo 10.15 - Uso de cualquier vehículo, carruaje, o motocicletas (cont.)

Descripción (cont.)	Multas/penalidad
<ul style="list-style-type: none"> ◆ No podrán conducirse motocicletas una al lado de la otra por un mismo carril ◆ Los agentes del orden público, cuando estén en sus funciones, pueden alcanzar y pasar a otro vehículo por el mismo carril que se ocupe el vehículo a ser rebasado y pueden conducir entre carriles de tránsito o entre líneas adyacentes o hileras de vehículos ◆ Los motociclistas no podrán agarrarse o unir sus motocicletas a otro vehículo en una zona de rodaje ◆ No podrán conducir una motocicleta con manubrios de más de 15 pulgadas de altura ◆ Todo motociclista mantendrá los faroles delantero y trasero encendidos en todo momento irrespectivo de que sea de día o de noche ◆ Se prohíbe en las vías públicas toda motocicleta o vehículo de motor que contengan sistemas de enfriamiento que utilicen cualquier elemento o sistema no instalado de fábrica para aumentar los caballos de fuerzas. 	\$100



Artículo 10.16 - Uso de vehículos todo terrenos, auto ciclos o motonetas.

Descripción	Multas/penalidad
Los vehículos todo terreno no podrán transitar por las autopistas, carreteras estatales o demás vías públicas, estatales o municipales; no se utilizarán en áreas naturales protegidas; y deben ser transportados en un vehículo con capacidad de arrastre	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$500 ◆ Confiscación de vehículo todo terreno
Edad mínima para operar un vehículo todo terreno es 16 años, que además tenga licencia de conducir vigente	<ul style="list-style-type: none"> ◆ \$1,000 a \$5,000, debido a agravantes por negligencia ◆ Referido al Departamento de la Familia
Lesión física a otra persona	Cárcel por tres (3) años
Cause la muerte a otra persona	Cárcel por ocho (8) años

Capítulo 10 - Reglas y disposiciones misceláneas (cont.).

Artículo 10.24 - Conducir sobre la acera.

Descripción	Multas/penalidad
Ninguna persona conducirá un vehículo por encima de la acera	\$500

Artículo 10.25 - Uso del teléfono móvil mientras se conduce.

Descripción	Multas/penalidad
Ninguna persona conducirá un vehículo de motor haciendo uso de un teléfono móvil	\$100



Capítulo 11 - Disposiciones relativas al uso de bicicletas.

Artículo 11.03 - Uso de bicicletas en las vías públicas.

Descripción	Multas/penalidad
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Llevar mas pasajeros de lo permitido ◆ Llevar objetos que sobresalgan ◆ Correr alejado del encintado u orilla derecha de la carretera ◆ Agarrarse de otro vehículo en movimiento ◆ Bicicleta sin timbre ◆ Utilizar innecesariamente el timbre ◆ Correr por las aceras o estructuras elevadas destinadas a peatones exclusivamente ◆ No llevar luz blanca en la parte delantera y una luz roja en la parte trasera ◆ Bicicleta con frenos defectuosos ◆ No tener asiento permanente ◆ Conducir sin casco ◆ Tener un asiento diseñado especialmente para niños de 4 años o que pese menos de 40 libras ◆ Ningún niño estará solo en un asiento especial de una bicicleta ◆ Dueños de lugares de venta de bicicletas tendrán que vender bicicletas con número de identificación grabado a la misma, no podrá alquilar bicicletas a menores de 16 años sin casco protector y proveerá información escrita sobre las normas asociadas al uso de bicicletas según la Ley 	\$100
En caso de choque vehicular o con peatón	\$500



Artículo 11.04 - Carta de derechos del ciclista y obligaciones del conductor.

Descripción	Multas/penalidad
No cumplir con las obligaciones del ciclista	\$100
No cumplir con las obligaciones del conductor	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cárcel por máximo seis (6) meses ◆ Multa entre \$500 y \$5,000



Capítulo 13 - Cinturones de seguridad.

Artículo 13.02 - Uso de cinturones de seguridad.

Descripción	Multas/penalidad
Conductor o pasajero que no lleve puesto cinturón de seguridad	\$100

Artículo 13.03 - Uso de asiento protector.

Descripción	Multas/penalidad
Todo niño menor de 8 años debe estar sentado en un asiento protector que no esté expirado y que cumpla con las especificaciones apropiadas para su edad.	\$500
Será requisito una certificación sobre la instalación adecuada del asiento protector remitida por el Cuerpo de Bomberos. Ningún conductor podrá transportar un menor en su vehículo si no cuenta con esta certificación, la cual no será transferible.	\$100

3 de cada 5 asientos protectores están mal instalados ¿Sabes si tu niño viaja seguro?

Descubre los errores más comunes que cometen los padres al instalar un asiento protector.



Está mal instalado si no es apropiado para su peso. Usar un asiento protector que no tome en consideración el peso de tu niño(a) es un error. Los asientos protectores apropiados, incluyendo el "booster", varían y dependen del peso estatura de tu hijo(a).



Está mal instalado si está mirando al lado equivocado. Los asientos de tipo infante se colocan mirando hacia la parte de atrás del automóvil hasta los 2 años de edad o hasta el peso máximo que indique el fabricante del asiento.



Está mal instalado si está expirado. Revisar los asientos protectores es un error, busca el más adecuado de acuerdo a su peso y estatura.



Está mal instalado si tiene juguetes. Evita colocar juguetes o cualquier otro adorno que no le pertenezca, para que no se conviertan en proyectiles. Evita alterar el asiento protector original.



Está mal instalado si está suelto. Si se mueve más de una pulgada de lado o hacia el frente está mal instalado.

El uso apropiado del asiento protector, "booster seats" y el de choque. Si tu niño pesa menos de 80 libras y está entre el asiento protector. Educate y haz todo a tu alcance para protegerlo.

visita www.minenevaseguro.com



COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

Haz todo lo posible para protegerlo



BOOSTER
4-9 AÑOS
o HASTA 4' 9"





2-5 AÑOS
MIRANDO HACIA EL FRENTE*





RECÉN NACIDO
2 AÑOS
MIRANDO HACIA ATRÁS





ASIENTO PROTECTOR
USALO CORRECTAMENTE



COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

*Hasta el peso máximo o estatura que indique el fabricante del asiento protector.
Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-16-12303



ASIENTO PROTECTOR
USALO CORRECTAMENTE



6

Visita minenevaseguro.com para más información

5

12 AÑOS EN ADELANTE
EN ASIENTO DELANTERO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD



10 AÑOS

EN ASIENTO TRASERO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD

4

BOOSTER
4-9 AÑOS
o HASTA 4' 9"



3

2-5 AÑOS
MIRANDO HACIA EL FRENTE*

2

RECÉN NACIDO
2 AÑOS
MIRANDO HACIA ATRÁS

1



*Hasta el peso máximo o estatura que indique el fabricante del asiento protector.
Aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-16-12303